

Constancia: Le informo señora Juez que el auto proferido dentro proceso radicado 05001-31-03-017-2019-00246-00 se registró erradamente en el proceso de la referencia, toda vez que se incurrió en un error en el encabezado: partes y radicado de la referida providencia.

A Despacho para prever.
Laura Montoya Álvarez
Asistente Administrativa Grado 5.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2018-00265-00
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado:	SONIA DEL SOCORRO VALENCIA COSSIO
Asunto:	Resuelve solicitud
Auto de S N°:	1975V (1359) 2

En atención a la solicitud realizada por la sociedad Gerenciar y Servir S.A, se precisa que por un error del Despacho se ordenó requerir a dicha entidad a fin de que indicara los motivos por los cuáles había aceptado el cargo como auxiliar de la justicia en el presente proceso, cuando lo cierto es que dicho requerimiento correspondía un proceso diferente al de la referencia.

Comuníquese lo anterior al correo de la sociedad Gerenciar y Servir S,A gerenciaryservir@gmail.com, por intermedio de la oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd52a96a9d423523abcbecc63c86e41a230416425290c37716431bf995ad104e
Documento generado en 24/08/2021 02:15:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>